

**RESOLUCIÓN Nro. SNP-CGAF-001-2022**

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley"*;

**Que**, el artículo 107 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, señala: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)"*;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *"Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su"*

*cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan Reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (PAC) elaborado por cada entidad contratante previa la consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)";*

**Que**, en el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, el Presidente de la República de ese momento, decretó: *"Art. 1.-Suprímase la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Art. 2.- Crease la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República (...)"*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, en mediante artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: *"Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...)"*;

**Que**, con Acción de Personal No. 0035-VINC-DATH-2020, de 25 de mayo de 2021, se nombró a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: *"Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación. (...)"*

**Que**, el artículo 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, indica: *"1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE";*

**Que,** el artículo 102 ibídem, señala: *"Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes";*

**Que,** el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, determina: *"El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley";*

**Que,** de conformidad con lo previsto en el número 1 del artículo 4 de la Resolución Nro. STPE-011-2020, de 01 de abril de 2020, la Secretaria Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", hoy Secretario Nacional de Planificación, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero o quien haga sus veces, lo siguiente: *"(...) Aprobar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaria Técnica de Planificación "Panifica Ecuador", el cual contendrá las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que se contrataran durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)" ;*

**Que,** mediante Resolución Nro. SNP-SNP-2022-0002-R de 10 de enero de 2021, el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, aprobó la Programación Anual de Planificación - PAP 2022 de la Secretaría Nacional de Planificación".

**Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2022-0012-M de 12 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"(...) una vez realizado el Plan Anual de Contrataciones de 2022 en el módulo facilitador de contratación pública, solicito se sirva disponer a quien corresponda realice la resolución de aprobación del PAC 2022, a fin de que el mismo sea cargado al Sistema Oficial de Contratación Pública previa aprobación, se adjunta PAC 2022 en formato pdf";*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la LOSNCP, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, en concordancia con lo señalado en el número 1 del artículo 4 de la Resolución Nro. STPE-011-2020 de 01 de abril de 2020;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaria Nacional de Planificación para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 279.414,16 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE, CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme las contrataciones que se encuentran detalladas en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Se dispone a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social y la Coordinación de la Información, la publicación en la página web de la Entidad, dentro de los 15 días del mes de enero del 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Se dispone a la Dirección Administrativa la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal Institucional del SERCOP, dentro de los 15 días del mes de enero del 2022, de conformidad

con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, se socialice a las áreas requirentes el contenido del Plan Anual de Contratación 2022 aprobado, con la finalidad de que se inicien los trámites correspondientes para la oportuna ejecución de los procesos de contratación pública.

**Artículo 4.-** Disponer a las áreas requirentes el inicio oportuno de los procesos de contratación conforme el detalle constante en el Plan Anual de Contratación de la Secretaría Nacional de Planificación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

**Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 14 de enero de 2022**

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Carolina Andrea Revelo Ávila	Directora de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Espc. Silvia Carolina Vasquez Villarreal	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	

**ANEXO 1**

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 5	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3	
1	2022.608.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530804.0 00000.001.00 00.0000	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de materiales de oficina	1,00000	UNIDAD	8.000,00000	8.000,00000			Si	Si
2	2022.608.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530813.0 00000.001.00 00.0000	361140311	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de llantas	1,00000	UNIDAD	4.122,70000	4.122,70000	Si		Si	
3	2022.608.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.570201.0 00000.001.00 00.0000	713340318	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION DE SEGUROS	Contratación de seguros institucionales	1,00000	UNIDAD	96.696,76000	96.696,76000	Si			
4	2022.608.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530804.0 00000.001.00 00.0000	38912013307	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquisición de suministros de oficina toner, cintas y cartuchos, para los equipos de impresión de..	1,00000	UNIDAD	10.475,08000	10.475,08000	Si			
5	2022.608.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530805.0 00000.001.00 00.0000	353210116	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de materiales de aseo	1,00000	UNIDAD	5.000,00000	5.000,00000	Si			

	701.530704.0 00000.001.00 00.0000																	
7	2022.608.999 9.0000.55.00. 000.001.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	871300011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	1,00000	UNIDAD	17.857,14000	17.857,14000		Si	
8	2022.608.999 9.0000.55.00. 000.001.000.1 701.530807.0 00000.001.00 00.0000	859900021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Servicio de outsourcing de impresión	1,00000	UNIDAD	35.714,29000	35.714,29000		Si	
9	2022.608.999 9.0000.55.00. 001.001.000.1 701.730105.0 00000.202.99 99.9999	841600311	SERVICIO	ESPECIAL			PROYECTO DE INVERSIÓN			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	Servicio de housing	1,00000	UNIDAD	29.616,00000	29.616,00000		Si	
10	2022.608.999 9.0000.55.00. 001.001.000.1 701.730701.0 00000.202.99 99.9999	472110211	SERVICIO	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Implementación de equipos de redes y comunicaciones	1,00000	UNIDAD	25.600,00000	25.600,00000		Si	
11	2022.608.999 9.0000.55.00. 001.001.000.1 701.730704.0 00000.202.99 99.9999	831600011	SERVICIO	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Mantenimiento de equipos de redes y comunicaciones	1,00000	UNIDAD	32.939,33000	32.939,33000		Si	
													<b>Total:</b>			<b>279.414,16000</b>		